

Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 21 de diciembre de 1987.— El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEDO

*Sentencia*

IV.47

D. Félix Angel González Losantos, Juez de Distrito en provisión temporal de Arnedo y su comarca, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición, con el n° 9/87, a instancias de la Mercantil Vda. de Angel Arpón, S.A., representada por la Procuradora Sra. Miranda Adán, contra D. Miguel Masante Soler, en reclamación de 144.000 Pts. en los que se ha dictado la siguiente sentencia.

SENTENCIA.— En Arnedo, a 2 de octubre de 1987.— Vistos por D. F.A. González Losantos, Juez de Distrito en provisión temporal de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Cognición 9/87, seguidos ante este Juzgado, a instancias de la Mercantil Vda. de Angel Arpón, S.A., representada por la Procuradora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Miranda Adán y defendida por el Letrado D. Luis M<sup>a</sup> Rodríguez Ramírez contra D. Miguel Masanet Soler, mayor de edad, industrial y vecino de Torremolinos, Málaga, que gira bajo la denominación comercial de Calzados Polop, declarado en situación procesal de rebeldía, al no haber comparecido en los autos, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 144.000 Pts.

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora Stra. Miranda Adán, en representación de la Mercantil Vda. de Angel Arpón, S.A., ejercitando acción personal para reintegrarse del precio del calzado enviado, contra D. Miguel Masanet Soler, debo declarar como declaro que este último adeuda a la actora la cantidad de 144.000 Pts., y en consecuencia, condenarle como le condeno a que haga pago a la mercantil Vda. de Angel Arpón, S.A. de la cantidad expresada, incrementada por los intereses legales por ella devengados desde el día de la presentación de la demanda ante este Juzgado. Todo ello con expresión de costas al demandado D. Miguel Masanet Soler. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva los efectos de notificación al condenado en rebeldía, libro el presente en Arnedo, a 7 de enero de 1988.— El Juez, F.A. González Losantos.— La Secretaria, M.R. Ganuza Jacoisti.

### JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

*Sentencia*

IV.48

En el juicio de faltas n° 91 de 1987, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“SENTENCIA.— En Santo Domingo de la Calzada, a 17 de diciembre de 1987. Vistos y oídos por el Sr. Don José Luis Coello Molina, Juez de Distrito de esta ciudad y su Comarca, los presentes autos de juicio Verbal de Faltas seguidos con el n° 91 de 1987, en los que aparece

involucrado Heraclio Hurtado Pascual, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Burgos, con domicilio en la calle Doña Berenguela, n° 7, sobre daños en accidente de circulación, y con intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Heraclio Hurtado Pascual de cualquier falta que le pudiera ser imputada; las costas se declaran expresamente de oficio. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la entidad Manufacturas Gamonal, con último domicilio en Burgos, hoy en ignorado paradero, extendiendo la presente en Santo Domingo de la Calzada, a 17 de diciembre de 1987.— El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO DE ESTELLA

*Sentencia*

IV.49

En los autos de juicio de faltas n° 62/86, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“En la ciudad de Estella, a 12 de diciembre de 1987. Doña María Olga González Viejo, Juez titular del Juzgado de Distrito de Estella y su partido, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas n° 62/86, sobre daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal contra el denunciado D. Victor Hernando Aranjuelo y actuando como denunciante D. José María Gil Moreno.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Victor Hernando Aranjuelo, de la denuncia en su contra formulada por los hechos origen de este proceso, declarando de oficio las costas del mismo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a Victor Hernando Aranjuelo, expido la presente en Estella, 12 de diciembre de 1987.

*Tasación de costas*

IV.50

En el juicio de faltas n° 572/86 seguido ante este Juzgado por daños contra Boukal Hamid, actualmente en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

Multa, 5.000 Pts.; indemnización, 0 Pts.; intereses a razón de 0 Pts. diarias, desde el 7 de noviembre de 1987 y hasta la fecha de pago. Tasas y reintegro, 3.883.

Importa la anterior tasación s.e.u.o. la cantidad de ocho mil ochocientos ochenta Pts. más la correspondiente a los intereses devengados.

Y para que conste y sirva de notificación, vista y requerimiento al expresado, por tres días, transcurridos los que, sin ser impugnada, se procederá a su exacción por la vía de apremio, expido, firmo y sello la presente en Estella, a 4 de enero de 1988.— El Secretario, Vicente Ager Icz.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

*Información pública de subasta de dos fincas urbanas*

V.A.17

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

“Proceder al inicio del Expediente de venta en pública subasta de dos parcelas urbanas:

1.— Finca urbana, sita en c/ Calvo Sotelo II, n° 75, con los siguientes linderos: a la derecha, Calvo Sotelo II, 77; a la izda., Calle Calvo Sotelo II; y al fondo, Barrio Las Bodegas; con una superficie de 30,42 m<sup>2</sup>.

2.— Finca urbana, sita en c/ Calvo Sotelo II, n° 77, con los siguientes linderos: a la derecha, Velilla, 1; a la izda., Calvo Sotelo II, 75; y al fondo, Barrio Las Bodegas; con una superficie de 38,02 m<sup>2</sup>.

El importe que se obtenga se destinará a financiar la construcción de un muro, necesario para el sostenimiento de corrimiento de tierras en la apertura de una calle nueva.

A tal efecto se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que contra el mismo se presenten por los vecinos de este Término Municipal.”

En Entrena, a 11 de enero de 1988.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE CENICERO

*Exposición pública del Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir el concurso del servicio de auditoría*

V.A.18

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 28-12-87 el

Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, que ha de regir el concurso del servicio de auditoría por 8 años (1-1-80 31-12-87), se expone al público en la secretaría municipal, durante un plazo de ocho días contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

En Cenicero, a 8 de enero de 1988.— El Alcalde.

*Concurso para la realización de un servicio de auditoría*

V.A.19

Este Ayuntamiento acordó en sesión de 28-12-87, convocar el concurso por el procedimiento de contratación ordinaria, que a continuación se indica:

Objeto: Constituye el objeto del concurso la realización de un servicio de auditoría en el Ayuntamiento de Cenicero del período que va 1-1-80 al 31-12-87, ocho años, con sujeción al pliego de cláusulas económico administrativas, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 28-12-87, y las mejoras, que proponga el licitador y sean aprobadas por el Ayuntamiento, y que tendrán carácter contractual.

Tipo de licitación: 1.680.000 Pts., cantidad que podrá modificar el licitador a la baja.

Duración del contrato:

a) La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y la devolución de la fianza definitiva.

b) El plazo de ejecución será de tres meses, contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Oficina de exposición: El expediente, está de manifiesto en la Secretaría municipal, en días y horas hábiles de oficina.

Fianza provisional y definitiva: Fianza provisional: 33.600 Pts.;